

DECRETO No. 380
28 de Diciembre de 2023

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA A UN EMPLEO DE LIBRE
NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN DE LA PLANTA DE CARGOS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA”**

El Alcalde Municipal de Palmira, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, Decreto 1083 de 2015 y Decreto 648 de 2017 y además normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 315 de la Constitución Política establece:

“Son atribuciones del alcalde:

(...)

- 3 *Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes”.*

Que, en armonía con el precepto constitucional, el numeral 12 del literal d) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, que modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, dispone:

“Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

(...)

d) En relación con la Administración Municipal:

(...)

- 12. Conceder licencias y aceptar renunciaciones a los funcionarios y miembros de las juntas, concejos y demás organismos cuyos nombramientos corresponda al Concejo, cuando este no se encuentre reunido, y nombrar interinamente a quien deba reemplazarlos, excepto en los casos en que esta ley disponga otra cosa” (Negrilla y subraya fuera del original).*

Que el artículo 2.2.11.1.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establece:

“Causales de retiro del servicio. El retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de funciones públicas y se produce por:

(...)

- 3) Renuncia regularmente aceptada.*

(...”).

Que, a su vez, el artículo 2.2.11.1.3 de los ya referidos Decretos 1083 de 2015 y 648 de 2017, disponen:

“Renuncia. Toda persona que sirva un empleo de voluntaria aceptación puede renunciarlo libremente en cualquier tiempo.

La renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio.

(...)

La renuncia regularmente aceptada la hace irrevocable.

DECRETO

Presentada la renuncia, su aceptación por la autoridad competente se producirá por escrito, y en el acto administrativo correspondiente deberá determinarse la fecha en que se hará efectiva, que no podrá ser posterior a treinta (30) días de su presentación.

La competencia para aceptar renunciaciones corresponde al jefe del organismo o al empleado en quien éste haya delegado la función nominadora. (...)

Que el servidor público **MANUEL FERNANDO FLÓREZ ARELLANO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1130678632, se desempeña en el cargo de libre nombramiento y remoción denominado Secretario de Despacho Código 020 Grado 03 adscrito a la Secretaría General del Municipio de Palmira, nombrado mediante Decreto 166 del 30 de agosto de 2021 y acta de posesión No 2021-171.1.4.65 del 01 de septiembre de 2021.

Que el servidor público **MANUEL FERNANDO FLÓREZ ARELLANO** mediante oficio del día 21 de diciembre de 2023 presentó renuncia libre y espontánea al cargo de libre nombramiento y remoción que desempeña a partir de del 28 de diciembre de 2023.

Que, teniendo en cuenta que la renuncia fue libre, espontánea inequívoca, se torna procedente y pertinente proceder con su aceptación en los términos de su misiva en concordancia con lo establecido en el Decreto 1083 de 2015 en el artículo 2.2.11.1.3.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – **ACEPTAR** a partir del día 28 de diciembre de 2023, la renuncia presentada por el servidor público **MANUEL FERNANDO FLÓREZ ARELLANO** identificado con la cédula de ciudadanía número 1130678632, al cargo de libre nombramiento y remoción denominado Secretario de Despacho Código 020 Grado 03 adscrito a la Secretaría General del Municipio de Palmira.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Notifíquese aquí lo dispuesto a **MANUEL FERNANDO FLÓREZ ARELLANO**, al despacho de la Subsecretaría de Gestión del Talento Humano y a la Secretaría de Desarrollo Institucional para los trámites pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Palmira – Valle del Cauca, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).


ÓSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCÍA
Alcalde Municipal

Proyecto: Edward Gómez Vidal – Profesional Universitario – Subsecretaría de Gestión del Talento Humano.

Revisó: Alejandra Cardona Duque – Secretaria Jurídica

Aprobó: Jacqueline Marcela Londoño Murillas – Subsecretaría de Gestión del Talento Humano.